



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022021004: LA CHELO.

PARTES: NEIBER JOSÉ BERRIO MONTERROZA, LISBETH PATRICIA SILGADO MELENDEZ, YORMAN ALFREDO SILGADO MELENDEZ Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO DENTRO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO.
19022021004: LA CHELO.**

Coveñas,

25 NOV 2021

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 20 de agosto de 2021 para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado contra los señores Neiber José Berrio Monterroza, Lisbeth Patricia Silgado Melendez y Yorman Alfredo Silgado Melendez, en calidad de operador/capitán, propietaria y armador, respectivamente de la motonave "LA CHELO" con matrícula CP-09-1116, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, a quienes se les notificó el referido auto mediante avisos enviados. Así pues, encuentra el Despacho que no fue presentado escrito contentivo de descargos, así como tampoco se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Citar a diligencia de versión al señor NEIBER JOSÉ BERRIO MONTERROZA identificado con la cedula de ciudadanía 1.104.868.353 para que se pronuncie respecto de los hechos materia de averiguación.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Notifíquese y Cúmplase,


Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas